

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 48 CUARENTA Y OCHO.-**  
 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 02 dos de diciembre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 48 cuarenta y ocho celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

**-VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-** - - - - -

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

**- LISTADO DE ASUNTOS.-** - - - - -

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC778/2020	Mario de la Garza Marroquín	Congreso del Estado de San Luis Potosí	Proyecto de Resolución	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/JDC784/2020	Luis González Lozano	Congreso del Estado de San Luis Potosí	Proyecto de Resolución	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero
TESLP/JDC/07/2016	Ma. Rosaura Loredo Loredo y otros	H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro	Cumplimiento a la sentencia dictada por Sala Monterrey en el expediente SM-JDC-58/2020 y acum.	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero

TESLP/JDC/11/2020	Pedro Javier González Ramírez	Presidente Municipal y H. Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí	Cumplimiento a la sentencia dictada por Sala Monterrey en el expediente SM-JDC-348/2020	Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero
TESLP/JDC/781/2020	Oscar Ernesto Guzmán y Otros	Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática	Proyecto de Resolución	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes
TESLP/JDC/786/2020	Juan Carlos Arrieta Vita	Ceepac	Proyecto de acuerdo plenario de acumulación al diverso TESLPJDC/7872020	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

**- - - - - LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/778/2020 - - - - -**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez. - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez, expuso lo siguiente: En el proyecto se propone declarar fundado el agravio esgrimido por el actor, relacionado con la omisión del poder legislativo del estado, de culminar en el término de ley, los trabajos encaminados al estudio de la iniciativa que formulo en el día 7 de octubre de 2019, en virtud de que como lo precisa en su demanda, la autoridad demandada, aprobó la segunda prórroga con motivo de los trabajos de la iniciativa de reforma de leyes presentada por el actor, en acuerdo de fecha 3 tres de septiembre de esta anualidad, feneciendo en consecuencia dicha prórroga el 13 trece de octubre de 2020. En esas condiciones, al no haber resuelto lo estimado a derecho la autoridad demandada, a más tardar el 13 trece de octubre de los corrientes, este Tribunal estima, que la autoridad demandada

vulnero el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que acepta máximo dos prórrogas, y en consecuencia incurrió en una omisión injustificada en el trámite de la iniciativa de reformas que el actor presentó el día 7 de octubre de 2019. En esas condiciones este Tribunal estima que, lo procedente es ordenar al Poder Legislativo, el cese de la inactividad en el trámite de iniciativa de reformas, y para tal efecto se le concede el plazo de 03 tres meses para que termine los trabajos atinentes, y resuelva lo que estime apegado a derecho. Plazo que se estima adecuado de conformidad a lo establecido en los artículos 36 fracción VI de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, toda vez que, en las resoluciones dictadas por este Tribunal, se deben establecer los plazos y condiciones necesarias para objetivar la ejecución de las sentencias. Esta es la síntesis del proyecto, es cuenta. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrados, a su consideración el proyecto del cual se acaba de dar cuenta. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Perdón, no hay complicación, se comprendió realmente la conclusión del proyecto, ¿verdad? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No se escuchó completo. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿Me escucha mejor ahí?, nada más únicamente si me permiten agregar que se está ordenando que se concluya el proceso legislativo, toda vez que no se ha concluido el mismo, y aun cuando se arguyó la suspensión por el problema de la pandemia, lo cierto es que hubo los acuerdos periódicos de tres meses que señala el propio proceso legislativo, lo que implica una contradicción, es decir, se activó el proceso legislativo, y finalmente no está concluido, de ahí que se les dé el plazo que marca el Reglamento Interior del Congreso de Estado para que en 03 tres meses concluya en el mismo, en relación a la propuesta de reforma a que alude el quejoso Mario de la Garza Marroquín, gracias, espero que haya quedado un poquito más comprensible lo que se

expuso. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrada Dennise, ¿desea hacer uso de la voz? -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No Presidenta, gracias. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a votar el asunto del cual sea acaba de dar cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos. --

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, da cuenta con los puntos resolutivos. -----

[En virtud de que ocurre una falla en el enlace de voz y video del Lic. Enrique Davince Álvarez Jiménez, la Magistrada Presidenta toma el uso de la voz y procede a dar lectura de los puntos resolutivos] -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: **PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por el ciudadano Mario de la Garza Marroquín. **SEGUNDO.** El agravio identificado con el inciso a), del capítulo D del apartado de estudio de los Presupuestos Procesales y Estudios de la Acción de esta Sentencia, es fundado. Como consecuencia de lo anterior, se ordena, al Congreso del Estado de San Luis Potosí, el cese inmediato de la inactividad en el trámite de la iniciativa de reforma de leyes, presentada por el actor en fecha 07 siete de octubre de 2019, dos mil diecinueve, y para tal efecto se le concede el plazo de 03 tres meses, contados a partir de que se notifique la presente sentencia, para que culmine el procedimiento de iniciativas de reformas de leyes, formulado por el actor. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. **CUARTO.** Notifíquese en los términos señalados en el capítulo G) del apartado de Presupuestos Procesales y Estudios de la Acción de esta Sentencia. Es cuenta Magistrados ¿Desean hacer alguna aclaración o modificación en los puntos resolutive? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta, con los mismos. En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, proceda al engrose del asunto. - - - - -

- - - LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/784/2020. - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero en calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante expuso lo siguiente: Buenos días Magistradas, Magistrado. Con su autorización, me permito dar la cuenta del proyecto que se pone a su consideración en el que se propone **desechar de plano** la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-electoral del Ciudadano interpuesto por Luis González Lozano, por haber quedado sin materia. Con independencia de la existencia de alguna otra causa de improcedencia, este Tribunal Electoral considera que este juicio debe desecharse al presentarse una causal de improcedencia porque ha quedado sin materia al haber un cambio de situación jurídica. Ahora bien, el presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso es la existencia de una controversia y cuando desaparece o queda sin materia no tiene objeto continuarlo, por lo que debe darse por concluido sin estudiar las pretensiones planteadas por la parte actora. El actor controvierte la omisión del Congreso del Estado de ejecutar el proceso legislativo, incluyendo dictaminar, discutir y votar, la iniciativa de Ley presentada ante el Congreso del Estado el doce de noviembre de dos mil diecinueve. Así, el actor manifiesta que el doce de noviembre de dos mil diecinueve presentó ante el Congreso del Estado una iniciativa de Ley en donde propone diversas reformas a la Ley Ambiental del Estado y al Código Penal del Estado de San Luis Potosí; Sin embargo, el Congreso del Estado en su informe circunstanciado señaló que ya había emitido el dictamen respectivo, asimismo remitió a este Tribunal Electoral, copias certificadas relativas a la reunión de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, el veintiuno de octubre de dos mil veinte; en las que consta el trámite que se realizó a la iniciativa de ley presentada por el recurrente. Los documentos referidos tienen el

carácter de públicos y tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 21 párrafo segundo, de la Ley de Justicia Electoral. En ese sentido, a juicio de este Tribunal Electoral, la referida actuación del Congreso del Estado superó la omisión impugnada por el actor pues el juicio que promovió y que aducía no haberse emitido el dictamen a su iniciativa de ley presentada, ya existe. Por tanto, sin que exista una actuación concreta susceptible de ser revisada por este Tribunal, lo conducente es declarar la improcedencia del juicio ciudadano, y consecuentemente el **desechamiento** de la demanda. Es la cuenta Magistradas, Magistrados. - - - - -

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean intervenir? - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. - - - - -

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación el proyecto de cuenta. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria, da cuenta del punto resolutive primero. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante manifiesta lo siguiente: En consecuencia, se r e s u e l v e: **PRIMERO:** Se declara el desechamiento de plano del juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano interpuesto por Luis González Lozano. **SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE en términos de Ley. Es la cuenta Magistrada. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrados, a su consideración los puntos resolutive, ¿desean hacer alguna aclaración? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: No. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose correspondiente. -----

--- **LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/07/2016.** ---

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió nuevamente el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero en calidad de Magistrada Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Flavio Arturo Mariano Martínez. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Flavio Arturo Mariano Martínez expuso lo siguiente: Buenos días. Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado. Me permito dar la cuenta del **JUICIO CIUDADANO** con número de expediente **TESLP/JDC/07/2016** promovido por la **C. MA**



**ROSAURA LOREDO LOREDO Y OTROS.** En el Proyecto que la ponencia pone a su consideración por las razones establecidas en el mismo, en el cual se resuelve sobre los autos (15.12 interferencia del MRGL recomendación) y **en cumplimiento a la sentencia** dictada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano **SM-JDC-58/2020 y acumulado**, de fecha 09 nueve de septiembre de dos mil veinte, emitida por la Sala Regional Monterrey en cuanto: *“analizar el convenio presentado el 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, ante este Tribunal Electoral, para así dar por concluido el presente asunto”*, relativo al Juicio Ciudadano, promovido por los Ciudadanos Ma. Rosaura Loredo Loredo, Sebastián Martínez Loredo, Leonor López Méndez y Angélica María de la Rosa Maldonado, dentro de los autos del expediente **TESLP/JDC/07/2016**. La Sala Regional Monterrey consideró **revocar** el acuerdo plenario de veinticinco de junio del año 2020 dos mil veinte, emitido por este *Tribunal Electoral del Estado*, a lo que este Tribunal Electoral, atento a lo contenido de la Sentencia pronunciada por la Sala Regional Monterrey, dictada dentro del Juicio ciudadano FEDERAL **SM-JDC-58/2020 y acumulado**, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, ordenó en cumplimiento a dicha sentencia lo siguiente: Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, emitido por este Tribunal electoral, dentro del juicio ciudadano antes citado. Requerir nuevamente a los Ciudadanos Ma. Rosaura Loredo Loredo, Sebastián Martínez Loredo, Leonor López Méndez y Angélica María de la Rosa Maldonado y al H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.; para que en el término improrrogable de 10 diez días hábiles a partir de que sea notificada la presente resolución, aclararan a esta autoridad las cantidades que sería objeto de la transacción o bien, para que presenten un nuevo convenio donde se exponga de forma detallada y sea ratificado dicho documento. El derecho positivo mexicano, establece tres formas de solucionar las controversias jurídicas que se susciten entre las personas, a través de la autotutela, la autocomposición y la heterocomposición. En el caso concreto, se materializa la **autocomposición** como la solución jurídica que se

da cuando las partes involucradas, de forma pacífica convienen y deciden cómo resolver una controversia, atendiendo al artículo 17 de la Constitución que establece que las leyes deben prever los mecanismos de esta naturaleza. Ello aunado a la existencia del proceso jurisdiccional contencioso que tuvo por objeto resolver la controversia mediante una sentencia emitida por un órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción; pues las partes en conflicto acudieron ante un tercero, quien se pronuncia de acuerdo con la potestad conferida por el Estado. En esta tesitura, debe precisarse de las constancias que obran en autos, emitidas por los actores, así como por el Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., en acatamiento a lo considerado por la Sala Regional Monterrey, en la que revocó la resolución dictada por este Órgano Jurisdiccional, se tiene a los actores dentro del juicio así como a la autoridad responsable, por colmados los extremos legales establecidos en las normas aplicables, así como la inexistencia de algún perjuicio a dichas normas, o a los derechos de terceros con la suscripción del convenio, por lo que el mismo es procedente y se les tiene por dando cabal cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Jurisdiccional en los términos establecidos en la resolución de mérito, respecto al Juicio Ciudadano local. De tal modo, que el cumplimiento de la sentencia, en el presente caso, se hace consistir en que las partes que intervinieron en la celebración del convenio de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, comunicaron a esta autoridad, que en observancia de la sentencia de fecha 17 diecisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete, así como lo considerado en la sentencia de fecha 09 nueve de septiembre del año en curso por la Sala Regional Monterrey, ratificaron el convenio presentado el 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, como ya quedó precisado en los autos del presente asunto. Por lo que teniendo en consideración que como ya se ha analizado, es la propia voluntad de las partes determinar la forma en que se pretendan por satisfechas las obligaciones que les fueron impuestas a través de la sentencia de fecha 17 diecisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete, no violentándose con ello ninguna disposición de orden público ni derechos de terceros, pues se trata de un acto voluntario y jurídicamente posible, ejecutado sin

coacción y en plena libertad como ha quedado constatado, que se encuentra debidamente signado y ratificado por personas capaces de obligarse, verificándose que el objeto del convenio no está prohibido por ordenamiento legal alguno y conlleva las acciones correspondientes, además de haberse presentado de manera formal. Reuniéndose así los requisitos establecidos en el Código Civil del Estado, en suplencia con lo establecido en el artículo 03 tercero de la Ley de Justicia en el Estado. Ha conestado la voluntad de las partes, como el objeto de la celebración del convenio que nos ocupa; sin que sea óbice para lo anterior, lo señalado por la C. Ma. Rosaura Loredo Loredo, ello será bajo su perjuicio. En consecuencia de lo anterior, es que se determina aprobar el convenio presentado por las partes ante esta autoridad el 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, en todas y cada una de sus partes, mismo que se da por reproducido para los efectos legales a que hubiere lugar como si se insertase a la letra; obligándose a los signantes a estar y pasar por el convenio de mérito en todo tiempo y lugar; en la inteligencia que dicha aprobación se efectúa en cuanto no contraviere las formalidades esenciales del procedimiento, en salvaguarda de los derechos de cada una de las partes. Es la cuenta Señora Magistradas, Señor Magistrado. - - - - -

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados, el acuerdo plenario del cual se acaba de dar cuenta. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el mismo. - - - - -

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación Secretario. - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado

Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, de lectura de los puntos resolutivos. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Flavio Arturo Mariano Martínez manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, por lo expuesto y fundado, se resuelve: **PRIMERO.-** Se sanciona el convenio presentado por las partes ante esta Autoridad de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, en todas y cada una de sus partes, para los efectos legales a que hubiere lugar, conminándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar; en la inteligencia que dicha aprobación se efectúa en cuanto no contraviere las formalidades esenciales del procedimiento, en salvaguarda de los derechos de cada una de las partes. **SEGUNDO.-** Se declara el cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal Electoral del Estado, el 17 diecisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano **TESLP/JDC/07/2016** en atención a los razonamientos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **TERCERO.-** Comuníquese la presente resolución a la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de

la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, en cumplimiento a la sentencia de fecha 09 nueve de Septiembre del 2020 dos mil veinte, pronunciada por dicha autoridad en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, con número de expediente **SM-JDC-58/2020 y acumulado. CUARTO.**- En su oportunidad, archívese el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/07/2016**, como asunto concluido. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Magistrados, ¿desean hacer alguna observación? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, proceda al engrose del expediente. -----

**--- LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/11/2020. ---**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió de nueva cuenta el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero en calidad de Magistrada Ponente del cuarto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución nuevamente por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Flavio Arturo Mariano Martínez. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Flavio Arturo Mariano Martínez expuso lo siguiente: Nuevamente buenos días, Señoras Magistradas, Señor Magistrado. Me permito dar la cuenta de la resolución del **JUICIO CIUDADANO** con número de expediente **TESLP/JDC/11/2020** promovido por C. Pedro Javier González Ramírez. La ponencia propone resolver, respecto al cumplimiento a la sentencia dictada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano **SM-DC-348/2020**, de fecha 20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte, emitida por la Sala Regional Monterrey, en relación con el expediente **TESLP/JDC/11/2020**, resuelto por este honorable Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis

Potosí, el 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte. En tal virtud, y mediante lo ordenado a este Tribunal Electoral en la ejecutoria de fecha 20 veinte de noviembre del año en curso, por la Sala Regional Monterrey en el expediente por la que se dejan se dejan sin efecto el acuerdo plenario de 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, emitido por este Tribunal Electoral dentro del juicio ciudadano identificado como **TESLP/JDC/11/2020. ÚNICO** Requerir al C. Crispín Ordaz Trujillo, Presidente Municipal y a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. para que se proceda al pago de las prestaciones y prerrogativas propias del cargo al actor, Pedro Javier González Ramírez, como Síndico Propietario, desde la fecha en que tuvo lugar su ilegal remoción y hasta que fue reincorporado, así como se le proporcionen las herramientas necesarias para desempeñar su encargo, como es la asignación de una oficina o espacio de trabajo en las instalaciones del órgano, o cualquier otra que requiriera para la eficacia de su labor, en los mismos términos que gozaba previo a su sustitución; otorgándose a la autoridad responsable un plazo de diez días hábiles para que hagan llegar a este Tribunal las constancias para que se acredite la realización de dichas actuaciones en favor del actor, y así estar en condiciones de que este Tribunal Electoral, emita una nueva determinación en la que se pronuncie sobre el cumplimiento de la sentencia; razón por la cual, se les **apercibe** legalmente, a las partes que, de no dar cumplimiento al requerimiento dictado en la presente resolución, se les aplicará la medida de apremio que resulte procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Así también ante las condiciones especiales que se han presentado en el asunto desde la ilegal destitución del actor, resulta necesario señalar que las prestaciones y prerrogativas inherentes a su cargo como Síndico propietario, deberán de seguir garantizándose por la autoridad responsable en plena observancia al derecho del actor, Pedro Javier González Ramírez, en la modalidad de ser votado que comprende entre otras prestaciones, el pago de sus dietas, contar con las herramientas necesarias para el desempeño de su cargo así como el obtener la información necesaria para la toma de decisiones en favor de la ciudadanía que representa; ello no sólo

en estricto cumplimiento de la autoridad responsable a ejecutar la sentencia, sino también ante la obligación que todas las autoridades tenemos de velar por el respeto y vigilancia de los derechos fundamentales, como lo es la protección de los derechos de las personas con discapacidad, como en el caso que nos ocupa, pues toda persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad, debe ser titular de una protección especial, en razón de los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte del Estado son necesarios para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos, así como el aseguramiento del pleno acceso a la justicia consagrado en los artículos 1º y 17 de la Constitución Federal; en específico tratándose de personas con discapacidad, el Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva y estructural, la no discriminación, así como el dotarles, en la mayor medida posible, de elementos y condiciones de accesibilidad que garanticen su autonomía; por lo que se conmina a la autoridad responsable a garantizar y proteger los derechos humanos del actor en el cumplimiento de la sentencia de mérito, así como a conducirse en todo momento en estricto apego al entorno democrático al que estamos obligados todas las autoridades del Estado. Es la cuenta Señora Magistrada, Señor Magistrado. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer alguna observación? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza

Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

**- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, de lectura de los puntos resolutiveos. - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Flavio Arturo Mariano Martínez manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Por lo expuesto y fundado se resuelve: **ÚNICO.** En cumplimiento a lo ordenado por la ejecutoria emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en los autos del expediente **SM-JDC-348/2020**, se **requiere** al C. Crispín Ordaz Trujillo, Presidente Municipal y a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. para que se proceda al pago de las prestaciones propias del cargo al actor, Pedro Javier González Ramírez, desde la fecha en que tuvo lugar su ilegal remoción y hasta que fue reincorporado, así como para que se le proporcionen las herramientas necesarias para desempeñar su encargo, como es la asignación de una oficina o espacio de trabajo en las instalaciones del órgano, o cualquier otra que requiriera para la eficacia de su labor, en los mismos términos que gozaba previo a su sustitución. Es la cuenta Señora Magistrada. - - - - -



En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados los puntos resolutive, ¿desean hacer alguna observación? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Ninguna. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretario. -

**--- LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/781/2020. ---**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes toma el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del quinto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución nuevamente por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Karla Leticia Sánchez Pedroza. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Karla Leticia Sánchez Pedroza expuso lo siguiente: Buenos días Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, con su autorización, me permito dar cuenta con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales que se propone en el expediente identificado con el **TESLP/JDC/781/2020**, la resolución propone revocar el desechamiento por falta de legitimación en la queja electoral **QE/SLP/1762/2020** emitido por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos precisados en la ejecutoria. Conforme al artículo 160, inciso a), del Reglamento de elecciones establece que son actos u omisiones impugnables a través del recurso de queja electoral, las convocatorias emitidas para la elección interna de renovación de los órganos de representación y de dirección del partido o cargos de elección popular. Así también, se desprende de autos que el acto controvertido en la queja electoral es en relación con el Acuerdo del PRD, que aprueba y emite las convocatorias intrapartidista de diversos estados, es decir, en dicho acuerdo se establecen los lineamientos y las convocatorias para poder participar en el proceso electoral interno del partido, en el ámbito nacional, estatal y municipal en el país. Por ende, los actores si cuenta con la legitimidad para impugnar el acuerdo de

convocatoria, toda vez que en su calidad de afiliados se encuentra en aptitud de hacer valer que los actos y resoluciones del órgano partidista, que son de una convocatoria para el procedimiento de selección interna se ajusten a los principios de constitucionalidad y legalidad en materia electoral Derivado de lo expuesto, este Tribunal Electoral estima procedente **REVOCAR** la resolución recaída dentro del expediente de la queja electoral número **QE/SLP/1762/2020**, emitida por Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática. Es la cuenta Magistrada Presidenta. - - - - -

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrados a su consideración el asunto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer alguna intervención? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No. - - - - -

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a su votación. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?, ¡ah! Perdón Magistrado tiene deshabilitado su micrófono - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¡ah! si discúlpame, para no viciarlo. A favor. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Proceda a dar lectura con los puntos resolutivos Secretaria. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Karla Leticia Sánchez Pedroza manifiesta lo siguiente: **PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio. **SEGUNDO.** Se revoca la resolución impugnada. **TERCERO.** Notifíquese como corresponda en términos de ley. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias., ¿desean hacer alguna observación Magistrados? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose. -----

--- **LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/786/2020.** ---

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes toma el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del sexto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución nuevamente por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Karla Leticia Sánchez Pedroza. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Karla Leticia Sánchez Pedroza expuso lo siguiente: Nuevamente buenos días Señores Magistrados, con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el acuerdo plenario de acumulación y desechamiento que se propone en el expediente **TESLP/786/2020** dictado en la presente sesión. Una vez analizado el fondo de lo peticionado, así como el acto impugnado, se advierte que existe **IDENTIDAD** con la pretensión solicitada y el fondo del diverso medio de impugnación identificado con la clave **TESLP/JDC/787/2020**, mismo que por razón de turno, le tocó conocer del mismo al Magistrado Rigoberto Garza de Lira,

razón por la cual se propone por este conducto entrar al estudio de la probable acumulación de ambos expedientes, con la finalidad de que no se dicten sentencias contradictorias, además de promover una impartición de justicia electoral eficiente, a través de resoluciones que se emitan con la mayor expedites posible. Por lo tanto, óbrese en consecuencia de conformidad a la **ACUMULACIÓN** resuelta para los efectos que haya lugar. Asimismo, y toda vez que, este Órgano Jurisdiccional advierte en el expediente antes referido identificado con número de expediente **TESLP/JDC/786/2020 y su acumulado, se actualiza la causal de desechamiento por extemporaneidad de la demanda**, previsto en el artículo 15, fracción IV, de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, mediante la cual corresponde a una de las causales de improcedencia que se encuentran relacionadas con los aspectos necesarios para la válida constitución de un proceso jurisdiccional, y que, por tratarse, de cuestiones de orden público de estudio es preferente, y de oficio, con independencia de que se aleguen o no por las partes. Bajo esta óptica, el término de cuatro días que establece el mencionado artículo 11 transcurrió del 21 veintiuno al 24 veinticuatro de octubre de dos mil veinte; Por lo anteriormente razonado, es evidente que la presentación del juicio ciudadano se efectuó de manera extemporánea, al haber transcurrido en exceso el término de 4 días, pues transcurrieron un total de 29 veintinueve días posteriores a la fecha prevista en el numeral 11 de la Ley de Justicia. Por tanto, el hecho de que los recurrentes digan bajo protesta de decir verdad que se enteraron a partir del día 18 de noviembre de la presente anualidad, del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el cual se emiten los lineamientos que regulan el registro de candidaturas para personas de pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de diputaciones y ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral 2020-2021, es inverosímil que hasta ese momento se enteró; pues lo cierto es que el Acuerdo impugnado fue publicado en la página del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en fecha 21 veintiuno de octubre del presente año, mediante el cual se dio a conocer la aprobación de dicho Acuerdo,

esto para el conocimiento general de toda la ciudadanía, y además surte efectos contra terceros por haber sido del conocimiento de manera pública. De igual manera se notificó a la Dirección de Comunicación Social del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que estableciera colaboración con la estación de radio "La Voz de las Huastecas", con frecuencia 770 AM y presencia en 57 municipios (7052 localidades), de los cuales 28 son de San Luis Potosí, para que se pueda traducir y difundir una versión reseñada del aspecto sustantivo del acuerdo impugnado, traducido en las lenguas propias en que la radiodifusora proponga a fin de que el contenido pueda ser ampliamente divulgado. En consecuencia, se desecha de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TESLP/786/2020 y su acumulado, por los argumentos precisados anteriormente, con fundamento en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Justicia Electoral al haberse presentado el medio de impugnación fuera de los plazos señalados previstos por la ley. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A su consideración Magistrados el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, ¿desean hacer alguna intervención?, no se escucha Magistrado Rigoberto. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: De acuerdo con el mismo Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise?

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con el mismo Presidenta.

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a su votación Secretario.

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. - - - - -

**- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria, proceda a dar lectura con los puntos resolutivos Secretaria. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Karla Leticia Sánchez Pedroza manifiesta lo siguiente: **Notifíquese personalmente** la presente determinación a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: ¿Desean hacer alguna observación Magistrados? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretaria.-

**- - - - - CIERRE DE LA SESIÓN. - - - - -**

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretario, informe si tenemos algún otro tema pendiente de resolver. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: No habiendo ya más asuntos que tratar, habiéndose agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión, siendo las 11:18 once horas con dieciocho minutos, gracias por su atención.- - - - -

**- - - - - ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.- - - - -**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA  
MAGISTRADO**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO  
MAGISTRADA**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 48 cuarenta y ocho del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte.